



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 134/2014

REF: REDENCIÓN DE PENA EN CASO DE LEGAJOS CON PRESOS EN
VISITA ANUAL DE CÁRCELES

Montevideo, 4 de setiembre de 2014.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Resolución n° 2262 de la Sección Libertades y Visitas de Cárceles de la Suprema Corte de Justicia, la que en lo pertinente se transcribe:

“...VISTOS:

Al analizar los legajos correspondientes a la Visita Anual de Causas Penales, se ha advertido la necesidad de que se adjunte a la relación de los encausados informe respecto a la actividad laboral o educativa realizada por aquellos en los Centros de Reclusión al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de Ley n° 17.897 y artículo 88 del Decreto n° 225/06, a fin de evitar eventuales e inadvertidos vencimientos de pena o preventivas desproporcionadas,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1.- En ocasión de elevarse a la Corporación los legajos de Visita Anual de Cárceles, deberá adjuntarse a cada relación informe respecto a si el encausado realiza actividad laboral o educativa en los Centros de Reclusión en que se hubiere alojado, al amparo de lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley N° 17.897 que permita la aplicación del régimen de redención de pena y en su caso los días a redimir a la fecha de elevación del legajo.-”

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.-

map


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos